


CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. FIDERCO-008/03 PARA EL DESARROLLO DE "TRABAJOS TÉCNICOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO - OCCIDENTE" EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 2049 PARA EL DESARROLLO REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE (FIDERCO), QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "FIDERCO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS GUILLERMO WOO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO, POR OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 
- I. **DECLARA EL "FIDERCO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
 - A) Mediante contrato de fecha 7 de Diciembre de 2001, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un Fideicomiso de inversión y fuente de pago No. 2049 para el Desarrollo Regional Centro-Occidente, teniendo como fines entre otros, la administración de recursos destinados a fomentar y canalizar apoyos a estudios y proyectos, para el impulso al desarrollo de la región Centro - Occidente.
 - B) Que uno de los fines del Fideicomiso es contar con un programa regional de desarrollo, para lo cual es fundamental contar con las contribuciones de los distintos Consejos Sectoriales organizados en torno al FIDERCO, así como de diversas instituciones, que puedan aportar elementos de diagnóstico, pronóstico y propuestas de estrategias y líneas de acción durante el proceso de planeación con el que se integrará el Programa de Desarrollo de la Región Centro - Occidente.
 - C) En virtud de lo anterior, se formaliza un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit para que contribuya en el desarrollo de los "Trabajos Técnicos de Planeación en Materia de Gestión del Agua para la Integración del Programa de Desarrollo de la región Centro - Occidente ", motivo por el cual el Comité Técnico del fideicomiso, por conducto de la Comisión de



1

CONVENIO

Planeación del mismo, aprobó la propuesta presentada por la Universidad Autónoma de Nayarit, por satisfacer los elementos técnicos y económicos necesarios para la realización de los trabajos.

- D) El Comité Técnico del Fideicomiso para el desarrollo de la Región Centro – Occidente aprobó la propuesta metodológica para el inicio de los trabajos de integración del Programa de Desarrollo de la región Centro – Occidente en su Cuarta Sesión ordinaria celebrada el pasado 09 de Agosto de 2002 en la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit. Para la celebración del presente convenio, la Comisión de Planeación del FIDERCO aprobó la propuesta de contenidos presentada por un equipo interdisciplinario de la Universidad Autónoma de Nayarit, conforme consta en la minuta de la Sexta Sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de Diciembre de 2002.
- E) El Coordinador Ejecutivo, acredita su personalidad y facultades como Apoderado, con la Escritura Pública No. 51,151 libro 800 de fecha veintiuno de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del D.F., Lic. Javier Ceballos Lujambio, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil No. 80259 de fecha 28 de Noviembre de 2002, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.
- F) Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tecoyotitla No. 100 1er. piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- A) Que es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deban regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con una orientación humanística, técnica, científica; planear y realizar investigaciones científicas, acerca de la realidad a nivel estatal regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- B) El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los



2

CONVENIO

términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998 para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VI, 23 y 25 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del reglamento General Universitario de la misma institución está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- C) Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.
- D) Que su misión institucional se orienta hacia el desarrollo sostenido de Nayarit y México, como un compromiso integral y de largo plazo.
- E) Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Centro Universitario de Vinculación Empresarial y Desarrollo Sustentable (CUVEDES-UAN) el cual tiene como responsabilidad promover y desarrollar investigaciones orientadas al sector productivo del estado y del país en las áreas básico primarias como la acuicultura, industriales y de transformación.
- F) Conoce el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como los **términos de referencia** contenidos en el Anexo Único, que debidamente firmado por las partes integran el presente convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración para la prestación de servicios profesionales.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS



CONVENIO

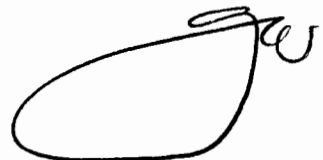
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El "FIDERCO" encomienda a la "UAN" la realización de los servicios consistentes en el desarrollo de los "trabajos técnicos de planeación en materia de gestión del agua para la integración del programa de desarrollo de la región Centro – Occidente", incluyendo todas aquellas actividades contenidas en la propuesta de la "UAN", para lo cual, ésta se compromete a prestarlos, conforme a los términos de referencia y a su propuesta técnico-económica, contenidos en el Anexo Único de este convenio, acatando para ello lo establecido en las disposiciones señaladas en el inciso D) de la segunda declaración de este convenio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- El monto total del presente convenio es de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00 /100 M. N.) de conformidad con la propuesta técnico-económica aprobada por las partes, mismo que se agrega como Anexo Único de este convenio.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los servicios objeto del presente convenio, se paguen en dos exhibiciones, de la siguiente forma:

- a) El "FIDERCO" entregará a la "UAN" un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total convenido sea la cantidad de \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se aplicará para la iniciación de los trabajos.
- b) \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) contra la entrega de la versión preliminar, cantidad que equivale al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido.
- c) \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, al incluir las observaciones y aportaciones que se deriven de la revisión de la Comisión de Planeación del FIDERCO y de la retroalimentación que aporten las autoridades estatales de agua, así como aquellas otras que resulten de los talleres de planeación participativa y/o el proceso de planeación prospectiva, mismas que formarán parte de la versión definitiva de los trabajos, de común acuerdo las partes y contando con la aprobación de los trabajos por parte de la Comisión de Planeación del FIDERCO, cantidad que equivale al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido.

Los pagos le serán cubiertos a la "UAN" por el "FIDERCO" en el domicilio señalado en la declaración II inciso I) de este convenio, o a través de depósito electrónico en la cuenta bancaria de la "UAN" No. 3232-7, Sucursal No. 0653 de la Ciudad de Tepic del Banco Banamex Suc. La Cruz, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) No. 002560065300323274 dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los recibos o facturas correspondientes que reúnan todos los requisitos fiscales.



4

CONVENIO

CUARTA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, la "UAN" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se firme el presente instrumento, deberá presentar al "FIDERCO" una fianza expedida por Institución mexicana debidamente autorizada a favor del "FIDERCO" o un cheque cruzado a favor de "BANOBRAS, S.N.C. Institución fiduciaria en el Fid. No. 2049.-" por el importe total del anticipo autorizado. Contra la entrega de la garantía de anticipo por parte de la "UAN", el "FIDERCO" hará la entrega del anticipo.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- La "UAN" se obliga con el "FIDERCO" a desarrollar los trabajos objeto de este convenio el día **27 de Enero de 2003** y a terminarlos a más tardar el día **15 de junio de 2003**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado, mismo que se agrega en el contenido del Anexo Único de este instrumento.

SEXTA.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.- Los servicios se prestarán en las instalaciones de la "UAN" o en las instalaciones establecidas de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- el "FIDERCO" se obliga, a través de la Comisión de Planeación del Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro Occidente, así como de los Consejos Sectoriales conformados en la región (Desarrollo Urbano – Territorial, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental, Desarrollo Rural y Planeación) y de los equipos de consultoría que asisten a cada uno de estos Consejos para la elaboración de elementos de planeación para la formulación del Programa de Desarrollo de la Región Centro – Occidente, a poner a disposición de la "UAN" la información necesaria para el desarrollo de este convenio.

OCTAVA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- El "FIDERCO" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de revisarse ó aplicarse. La "UAN" comunicará al "FIDERCO" y al Comité Técnico la terminación total de los trabajos que se le encomendaron, los cuales se encuentran debidamente detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de este convenio, a efecto de que el "FIDERCO" y el Comité Técnico, por conducto de la Comisión de Planeación del FIDERCO, revisen y acrediten que los trabajos fueron entregados conforme se definen en el

CONVENIO

Anexo Único de este convenio y fueron concluidos dentro del plazo establecido en la cláusula tercera, para proceder a su recepción formal, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos establecidos entre las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- La "UAN" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito del "FIDERCO" y del Comité Técnico del Fideicomiso, pues dichos datos y resultados son propiedad de estos últimos.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- La "UAN" como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. La "UAN" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "FIDERCO", en relación con los servicios objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- A fin de procurar la calidad de los Servicios materia de este convenio, la "UAN" en este acto designa al **Ing. Elifonso Isiordia Pérez** como responsable del desarrollo de los trabajos, por lo que deberá participar activamente en el desarrollo de los mismos y en la coordinación de los trabajos tanto con los integrantes y coordinadores de los Consejos Sectoriales de la región Centro – Occidente y la Comisión de Planeación del FIDERCO, así como las personas que desarrollen los mismos. Por su parte, el "FIDERCO" designa como coordinador para la atención de los asuntos que se generen en el cumplimiento del presente convenio, al **Ing. Luis Guillermo Woo Gómez**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- El "FIDERCO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios convenidos y en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este convenio, el "FIDERCO" dará aviso a la "UAN", de ser posible con quince días naturales de anticipación, con el objeto de que la "UAN" esté en posibilidades de elaborar un documento descriptivo del estado que guarden los servicios al

CONVENIO

momento de la suspensión, debiendo presentarse el informe correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al aviso de dicha suspensión.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.- El "FIDERCO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UAN".

La contravención a los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos previamente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la "UAN" que se estipulan en el presente convenio y sus anexos, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el "FIDERCO", además de que se apliquen a la "UAN" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este convenio y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando el "FIDERCO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del convenio, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a la "UAN", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso el "FIDERCO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de la "UAN".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El "FIDERCO" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este convenio se están ejecutando por la "UAN" de acuerdo con el programa de ejecución de los servicios aprobado, para lo cual el "FIDERCO", verificará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los servicios es menor de lo que debió realizarse, el "FIDERCO" procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de semanas transcurridas o fracción de semana, desde la fecha de atraso en el programa, hasta la de revisión. De igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, el "FIDERCO" reintegrará a la "UAN" el importe de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.


CONVENIO

expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio del domicilio asentado en el presente convenio deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los tres días siguientes a su acontecimiento, ya que en caso contrario, las notificaciones que se hagan surtirán efectos en los domicilios señalados en este instrumento.


Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día 27 de Enero de 2003.

**EL "FIDERCO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FID No. 2049 PARA EL DESARROLLO
REGIONAL CENTRO OCCIDENTE (FIDERCO)**



**ING. LUIS GUILLERMO WOO GOMEZ
COORDINADOR EJECUTIVO**

**LA "UAN"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



M. EN C. FCO. JAVIER CASTELLÓN FONSECA

NOTA: Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Banco Nacional de Obras Servicios Públicos, S. N. C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 2049 para el Desarrollo Regional Centro Occidente y la Universidad Autónoma de Nayarit para el desarrollo de los "Trabajos Técnicos de Planeación en Materia de Gestión del Agua para la Integración del Programa de Desarrollo de la Región Centro - Occidente " con fecha 27 de Enero de 2003.